

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS CON ESTRUCTURAS PARA CUBRIR EL EVENTO DE FIESTAS PATRIAS EN LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR, CARGO QUE OCUPA MISAEL HERNÁNDEZ TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, WILLIAMS ADÁN PALMA, QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "PIROTECNIA ADÁN", A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Manifiestan **"LA OFICIALÍA"** y **"LA SECRETARÍA"** por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, incisos a) y b), 7o, 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a **"LA OFICIALÍA"** la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte, le corresponde a **"LA SECRETARÍA"** entre otros asuntos, ser una unidad de apoyo para la atención, trámite y acuerdo de los asuntos que corresponden al despacho del Gobernador del Estado.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Miguel Ángel Carbajal Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Misael Hernández Torres, Secretario Particular del Gobernador, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, los cuales a la fecha de la celebración del presente contrato no les han sido revocados.

4.- Que mediante la SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS No. SPDA/208/21 y mismo número oficio, se solicitó por parte de **"LA SECRETARÍA"** la contratación de los servicios de

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

"Elaboración y quema de juegos pirotécnicos con estructuras para cubrir el evento de fiestas patrias en la noche del 15 de septiembre del presente año en los edificios públicos de la capital, tales como Palacio de Gobierno, y Congreso del Estado, así como en los inmuebles privados ubicados en el perímetro del Jardín Hidalgo de esta ciudad capital (Plaza de Armas)", por ello se integró el expediente conforme a la circular No. OM-02-2020, que aplica para la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios para la elaboración y quema de juegos pirotécnicos con estructuras para el evento de fiestas patrias solicitados por **"LA SECRETARÍA"**, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM-02-2020, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con los permisos, estructuras y demás elementos necesarios para la pirotecnia, asimismo se demostró que se tienen recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de la calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (444) 812 46 01.

II.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"**:

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien cuenta con una negociación por medio de la cual se encarga de fabricar, diseñar, montar y disparar fuegos artificiales en general, como se acredita con su currículum vitae, además de que se identifica con su credencial para votar expedida por el I.N.E. con número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], cuya copia quedó integrada al expediente de **"OFICIALÍA"**.

2.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, manifiesta que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios para la elaboración y quema de juegos pirotécnicos con estructuras para cubrir el evento de fiestas patrias la noche del 15 de septiembre, en los edificios públicos de esta capital, como Palacio de Gobierno y Congreso del Estado, así como los inmuebles privados ubicados en el perímetro del Jardín Hidalgo de esta ciudad de San Luis Potosí (Plaza de Armas), en la forma y términos que están detallados en dicho documento, toda vez que cuenta con las estructuras necesarias, personal capacitado y especializado, además de que cuenta con los permisos que se requieren para tal fin, incluido el que se otorga por parte de la SEDENA.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

3.- Que en el caso de sus obligaciones fiscales, manifiesta que cuenta con su documento de CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le proporcionó el R.F.C. [REDACTED] con fecha de inicio de operaciones el 15 de agosto del 2002, cuya copia quedó igualmente integrada al expediente No. OM/CPS-SP-05/2021.

4.- Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, quien le asignó el número de proveedor 4302F y con número de folio OM/DGA/DL/PP/2021/313, presentando copia del documento referido.

5.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se ubica en la [REDACTED] localización de [REDACTED] en [REDACTED], código postal [REDACTED] teléfono [REDACTED].

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios para la elaboración y quema de juegos pirotécnicos con estructuras para cubrir el evento de fiestas patrias en la noche del 15 de septiembre del 2021, en los edificios públicos de la capital, como Palacio de Gobierno y Congreso del Estado, así como en los inmuebles privados ubicados en el perímetro del Jardín Hidalgo de esta ciudad capital (Plaza de Armas), los cuales incluyen lo siguiente:

EFFECTOS QUE INCLUYE EL ESPECTÁCULO 5.5 MINUTOS CONSECUTIVOS	PIRO – MUSICAL PLAZA DE ARMAS 3 PUNTOS DE DISPARO A ELEGIR EN EL PERÍMETRO.
A) EFECTOS PIROTÉCNICOS EN CALIBRES DE ½ HASTA 8 PULGADAS. B) TODA LA GAMA DE COLORES. C) TODA LA GAMA DE EFECTOS. D) CANTIDAD DE MATERIAL PIROTÉCNICO DE ACUERDO AL BREAK DE PRODUCCIÓN. E) EFECTOS FABRICADOS ESPECIALMENTE DE ACUERDO A LA COREOGRAFÍA Y NECESIDADES DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO.	700 TIROS BOMBAS DE 3, 4, 5, 6 Y 8 PULGADAS DIFERENTES EFECTOS Y COLORES. 1,000 TIROS TIROS: CAKES ADÁN SERIES 300 Y 400 DE DIFERENTES CALIBRES, EFECTOS Y COLORES, CANDELAS ROMANAS, MONOTIROS,

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

F) 1 PROGRAMACIÓN DE PISTA MUSICAL FORMATO UTPX 64/SMPTE. G) MÚSICA A ELECCIÓN DEL CLIENTE.	MINAS, RISTRAS Y COMETAS.
--	---------------------------

"**EL PRESTADOR**" otorgará los servicios referidos en los términos del documento que se adjunta como anexo UNO, el que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (OBTENCIÓN DE PERMISOS Y REGISTRO DE PERSONAS). "**LA OFICIALÍA**" acuerda con "**EL PRESTADOR**", que para los servicios referidos en la cláusula anterior, éste último gestionará y obtendrá todos los permisos que se requieran para dicho fin, además de que deberá informarle a "**LA SECRETARÍA**" el nombre de las personas que se presentarán y que ingresarán a los inmuebles de Palacio de Gobierno y Congreso del Estado, los que deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dichos edificios, así como aquellos que se designarán como puntos de disparo dentro de dicho perímetro.

TERCERA.- (IMPORTE DE LOS SERVICIOS). "**LA OFICIALÍA**" acuerda con "**EL PRESTADOR**", que "**LA SECRETARÍA**" realizará el trámite de pago de los servicios para la elaboración y quema de juegos pirotécnicos, los que tendrán un costo de \$525,862.07 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), más la cantidad correspondiente al 16% del I.V.A., importe que se cubrirá en dos parcialidades: la primera será por concepto de anticipo por la cantidad de \$157,758.62 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. y la segunda se cubrirá a la entrega del servicio de pirotecnia que equivale a un importe de \$368,103.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., ambas cantidades se liquidarán previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, aplicándose para ambos pagos recursos de la partida presupuestal No. 03 01 001 541 12 11 002 3821 (Gastos de Orden Social y Cultural), que corresponde a "**LA SECRETARÍA**".

CUARTA.- (COSTO FIJO DE LOS SERVICIOS). "**LA OFICIALÍA**" acuerda con "**EL PRESTADOR**", que el importe de los servicios que se precisa en la cláusula anterior, será fijo y no sufrirá ningún incremento, además de que el mismo cubre todos los gastos directos e indirectos, así como los impuestos que se pudieran causar por su prestación.

QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "**LA OFICIALÍA**" acuerda con "**EL PRESTADOR**", que para liquidar el pago a que hace referencia la cláusula **TERCERA**, éste último deberá presentar ante "**LA SECRETARÍA**" dos facturas electrónicas, dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría Particular), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, las que se tramitarán y pagarán por conducto de la Secretaría de Finanzas.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de un día, que será el día 15 de septiembre del año 2021, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

SÉPTIMA.- (CELEBRACIÓN DE CONVENIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA.- (PRESENTACIÓN DE FIANZA). "LA OFICIALÍA" acuerdan con "EL PRESTADOR", que para dar cumplimiento con lo indicado en la circular OM-02-2020 (Garantías), "EL PRESTADOR" deberá presentar una fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas, que será por un importe equivalente al 100% del anticipo otorgado, cuyo importe se indica en la cláusula **TERCERA**, misma que será custodiada por dicha dependencia conforme a lo dispuesto en los artículos 33, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 49, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que le apoyará para los servicios de elaboración y quema de juegos pirotécnicos con estructuras para cubrir el evento de fiestas patrias, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA SECRETARÍA", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

DÉCIMA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

requerimiento por escrito que se le notifique a **"EL PRESTADOR"**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar a **"LA OFICIALÍA"** la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

"LA OFICIALÍA" igualmente acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que podrán suspenderse los servicios sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, cuando por motivos de la pandemia generada por el COVID-19 (SARS-CoV-2), se determine la prohibición para que se realice el evento de fiestas patrias evitando poner en riesgo a la población, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** devolverá el pago que en su caso se le haya cubierto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA.- (TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de éstas, para los efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR"** que **"LA OFICIALÍA"** a solicitud de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Contrato No. OM/CPS-SP-05/2021.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

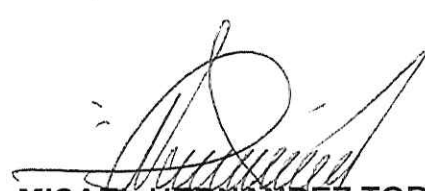
Por "LA OFICIALÍA"

Por "EL PRESTADOR"


MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.


WILLIAMS ADÁN PALMA
Propietario de la negociación denominada
"PIROTECNIA ADÁN".

Por "LA SECRETARÍA"


MISAEEL HERNÁNDEZ TORRES
Secretario Particular del Gobernador.

TESTIGOS:


SONIA GUADALUPE NAJERA HERNÁNDEZ
Directora General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor.


DANIEL MEDINA CASTILLO
Director Administrativo
de la Secretaría Particular.

Última hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS CON ESTRUCTURAS PARA CUBRIR EL EVENTO DE FIESTAS PATRIAS EN LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR, CARGO QUE OCUPA MISAEEL HERNÁNDEZ TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, WILLIAMS ADÁN PALMA, QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "PIROTECNIA ADÁN", A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

